

8. ¿En qué leyes se regulan las asociaciones?

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183 Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948 (artículos 20 y 21).

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 (artículo 11). Instrumento de Ratificación de 26 de septiembre de 1979 (BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966 (artículo 22). Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977).

Resolución de la Comunidad Europea, de 13 de marzo de 1987, sobre las asociaciones sin fines de lucro (Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. C 99/205, de 13 de abril de 1987).

Convenio-Marco Europeo, sobre cooperación transfronteriza entre Comunidades o Autoridades territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980. Instrumento de Ratificación de 10 de julio de 1990 (BOE núm. 248, de 16 de octubre de 1990).

LEGISLACIÓN ESTATAL

Constitución Española (artículo 22), de 27 de diciembre de 1978 (BOE núm. 311.1, de 29 de diciembre).

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Real Decreto 397/1988, de 22 de abril por el que se regula la inscripción registral de las Asociaciones juveniles.

Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el régimen simplificado de la contabilidad.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Código Penal (artículos 510 al 521).

Código Civil (artículos 28, 35 al 39 y 41).

Leyes Fiscales

Legislación de IVA:

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Legislación de Impuesto sobre Sociedades:

Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Legislación de Haciendas Locales:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Normativa Autonómica de Extremadura

Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero (BOE núm. 49, de 26 de febrero), modificada por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo (BOE núm. 109, de 7 de mayo).

Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 40, de 16 de febrero).

Ley reguladora del Derecho de Asociación

La nueva ley de asociaciones es una ley que regula tanto los aspectos centrales del derecho de asociación como otros aspectos relacionados con la forma de ejercicio de este derecho.

Los preceptos relacionados con el contenido esencial del derecho de asociación tienen carácter de ley orgánica, es decir, cuentan con una especial protección jurídica porque desa-

rollan un derecho fundamental, el de asociación (recogido en el artículo 22 de la Constitución Española). Dichos preceptos, con carácter de ley orgánica, son los siguientes:

- Objetivo y ámbito de aplicación de la ley (artículo 1).
- Contenido y principios (artículo 2) salvo apartado 6.
- Capacidad para constituir asociaciones (artículo 3) salvo apartado g).
- Límites de la administración para adoptar medidas preventivas o suspensivas y dotar de ayudas a las asociaciones (artículo 4.2, 4.5 y 4.6).
- Derecho de inscripción (artículo 10.1, 24, 29.1, 30.3 y 30.4).
- Libertad de asociación y los derechos de los asociados (artículos 19, 21 y 23.1).
- Tutela judicial. Suspensión y disolución judicial (artículos 37 y 38).

El resto de cuestiones tienen carácter de ley ordinaria y por lo tanto su aplicación y desarrollo dependerá también de las diferentes competencias que tenga cada Comunidad Autónoma en materia de asociacionismo.

- Derecho de asociación y capacidad de constituir asociaciones de las entidades públicas (artículo 2.6 y 3.g).
- Responsabilidad de los poderes públicos en el fomento del asociacionismo (artículo 4.1 y 4.4).
- Acuerdo de constitución (artículo 5).
- Acta Fundacional, Estatutos, Denominación y Domicilio (artículos 6, 7, 8 y 9).
- Inscripción en el Registro (artículo 10.2, 3 y 4).
- Régimen de las asociaciones (artículo 11).
- Destino de los beneficios de las asociaciones (artículo 13.2).
- Responsabilidad de las asociaciones inscritas (artículo 15).
- Disolución de las asociaciones (artículo 17).
- En caso de insolvencia (18.4)
- Deberes de los asociados (artículo 22).
- Registros nacional y autonómicos y colaboración entre registros (artículos 25.2, 26 y 27).
- Actos inscribibles y régimen jurídico de la inscripción (artículos 28, 30.1, 30.2 y 30.5).
- Asociaciones de utilidad pública (artículos 32, 33, 34, 35 y 36).
- Garantías jurisdiccionales (artículos 39, 40 y 41).
- Proceso de adaptación de las asociaciones inscritas a la nueva ley (disposición transitoria primera).

Recomendamos la lectura de la disposición final primera y disposición final segunda, para conocer con más detalle cómo debe interpretarse la ley, qué cuestiones son de aplicación a todas las entidades y cuáles afectan únicamente a las asociaciones de ámbito estatal.